

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 soltero, de ocupación comerciante; y, Cristóbal Ramiro
2 Caminos Tinoco, de estado civil casado, de ocupación
3 empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad,
4 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
5 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
6 obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza
7 y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al
9 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
10 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
11 bajo la denominación de **CAMINOS DE LA CONSTRUCCION**
12 **CAMINOSCON CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
13 Compañías y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
14 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAMINOS**
16 **DE LA CONSTRUCCION CAMINOSCON CIA. LTDA.**
17 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
18 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN.**- La Compañía de Responsabilidad Limitada
20 que se constituye se denomina: **CAMINOS DE LA**
21 **CONSTRUCCION CAMINOSCON CIA. LTDA.**- **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a
23 desarrollar las siguientes actividades: 1.- Al estudio,
24 planificación y ejecución de toda clase de obras civiles y
25 arquitectónicas; 2.- Al estudio, planificación y construcción de
26 urbanizaciones, edificios, conjuntos habitacionales, complejos
27 deportivos, zonas industriales, casas comunales; 3.- El
28 estudio, planificación y ejecución de asfaltado de calles, de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL DORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 carreteras, mejoramiento de caminos vecinales, en general
2 todo lo que tiene relación con la red vial; 4.-Al estudio
3 planificación y construcción de sistemas de alcantarillados,
4 reparación y limpieza de los ya existentes; 5.- Al estudio,
5 planificación y ejecución de tendidos de red para el sistema de
6 agua potable; 6.- Al estudio, planificación y construcción de
7 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización
8 de aguas para el consumo humano; 7.- Al estudio,
9 planificación, y construcción de muros de gaviones, muros de
10 hormigón armado, muelles, puentes sean estos peatonales o
11 carrozables; 8.- Estudio, planificación y construcción de pasos
12 a desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura,
13 pavimentación, ensanchamiento y reducción de calles, en fin
14 toda clase de obras arquitectónicas para el embellecimiento de
15 ciudades; 9.- Al estudio, planificación y construcción de
16 canales de riego, amurallamiento y encauses de ríos; 10.- Al
17 estudio, planificación y construcción de todo lo relacionado
18 con complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos
19 infantiles, pistas de baile; 11.- Al estudio, planificación y
20 construcción de coliseos de toda índole; 12.- Al estudio,
21 planificación y construcción de toda clase de hospitales,
22 centros de salud; 13.- A la importación y comercialización de
23 materiales y herramientas destinados para la construcción;
24 14.- A la importación y comercialización de maquinaria
25 pesada, vehículos, motores, mezcladoras, así como sus
26 repuestos y accesorios; 15.- A la exploración y explotación de
27 canteras de materiales destinados para la construcción; 16.- A
28 la comercialización de los materiales explotados en canteras de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 propiedad de la compañía, arrendadas o consignadas; 17.- A
2 la movilización de toda clase de materiales para la
3 construcción de obras civiles que ejecute la compañía; 18.- Al
4 Estudio, planificación y construcción de Aeropuertos, obras
5 eléctricas; y, telefónicas; 19.- A la ejecución de instalaciones
6 eléctricas, telefónicas, acometidas de agua, y de evacuación de
7 aguas servidas; 20.- Al mantenimiento y reparación de
8 instalaciones eléctricas, telefónicas, de acometidas de agua, y
9 de canalización de aguas servidas; 21.- A la realización de
10 rellenos con material pétreo, de calles, vías, ciudadelas,
11 barriadas; 22.- A la importación de implementos, maquinarias
12 y vehículos, sus repuestos y accesorios para el desarrollo de
13 las actividades de la compañía o para comercializarlos al por
14 mayor y menor; 23.- A la importación y comercialización al por
15 mayor y menor de materiales de construcción, así como
16 productos químicos de limpieza; 24.- Al Diseño de interiores
17 de toda clase de edificaciones; y, 25.- A la ejecución de
18 Fiscalización de toda clase de obras. Para el cumplimiento de
19 su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
20 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de
21 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
22 extranjeras que tengan relación con su actividad. B.- Adquirir
23 vehículos para desarrollar actividades que la compañía
24 ejecute; C.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
25 constituyan o adquirir acciones o participaciones en
26 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan
27 relación con su actividad; y, D.- Podrá celebrar todo tipo de
28 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde

1 a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La
2 Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en
3 la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro,
4 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
5 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,
6 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
7 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
8 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
9 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
11 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
12 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
14 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
16 Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles
17 de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
18 Cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se emitirán
19 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que
20 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
21 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**
22 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el
23 ciento por ciento de cada una de las participaciones suscritas,
24 de la siguiente manera: 1.- Carlos Hugo Caminos Tinoco; ha
25 suscrito TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales,
26 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una,
27 las que representan TRESCIENTOS SESENTA dólares de los
28 Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 de cada una de ellas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS
2 SESENTA DÓLARES, en numerario; y, 2.- Cristóbal Ramiro
3 Caminos Tinoco, ha suscrito CUARENTA Participaciones
4 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
5 cada una, las que representan CUARENTA DÓLARES dólares
6 de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por
7 ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUARENTA
8 DÓLARES, en numerario. La compañía entregará a cada socio
9 un Certificado de Aportación en el que conste su carácter de
10 no negociable en el que conste el número de las
11 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
12 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La
13 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver
14 el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
15 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
16 las participaciones que se emitan, en proporción a sus
17 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
18 aumento; y, en el segundo caso, siempre que la reducción del
19 capital no implique devolución a los socios de la parte de las
20 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen
21 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
22 tener interés en suscribir las participaciones que les
23 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
24 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
25 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar
26 con el voto de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
27 social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de
28 nuevos socios y que las participaciones que correspondan al

1 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,
2 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
3 aumento o disminución del capital de la compañía se
4 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida
5 a su aprobación por parte de la Superintendencia de
6 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
7 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
8 **LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal
9 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
10 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de
11 cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas
12 y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de
13 votación, cada participación dará al socio derecho a un voto en
14 las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso
15 de que una participación llegare a tener varios propietarios, la
16 representación la ejercerá la persona designada por ellos para
17 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
18 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
19 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
20 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE**
21 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en
22 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios
23 de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
24 unánime del capital social de la compañía, debiendo cumplirse
25 para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
26 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en
27 los libros de la compañía, procediendo a anular el certificado
28 de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.eua.net.ec.

1 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que
2 opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto,
3 no será causa de Disolución de la compañía. La participación
4 de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos del
5 socio fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
6 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
7 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
8 **REPRESENTACIÓN.**- Todo Socio podrá hacerse representar
9 en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter
10 de especial para cada junta, a no ser que el representante
11 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
13 **SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
14 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
15 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
16 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
17 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
18 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
19 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
20 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
21 representante o mandatario, constituido en la forma que se
22 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
23 corresponde a prorrata de las participaciones sociales
24 pagadas; E.- Las demás que se establecieren en este contrato y
25 las que consten de manera especial en el artículo ciento
26 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las
27 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
28 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.nct.ec.

1 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
2 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
3 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de
4 todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A
5 pagar a la compañía las participaciones suscritas dentro del
6 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso
7 de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A
9 rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de
10 sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
11 hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
12 demás que se establecieron en este contrato y de manera
13 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley
14 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
16 **FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO**
17 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
19 General de Socios y la administración de la misma
20 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La
22 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
23 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
24 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
25 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los
26 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
27 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
28 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La
3 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
4 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
6 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
8 la compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
9 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido,
10 las convocatorias deberán contener los requisitos que
11 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
12 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
13 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo
14 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
15 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
16 por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente
17 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital
18 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
19 celebración de la misma, suscribiendo el acta bajo sanción de
20 nulidad, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
22 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
23 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
24 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
25 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
26 por petición de uno o más socios que representen por lo
27 menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición
28 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.nct.ec.

1 Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
2 constantes en su petición. Si los administradores se negaren a
3 convocar a petición de socios a Junta General, estos podrán
4 hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte
5 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
6 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
7 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de
8 las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
11 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
12 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
13 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
14 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
15 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
16 junta con cualquiera que sea el número de socios que
17 concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo
18 ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
19 **NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
20 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
21 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de
22 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS**
24 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
25 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a
26 su falta será reemplazado por el socio que para el efecto fuere
27 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
28 como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por
2 la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
4 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
5 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
6 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
7 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la
8 compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios por
9 una mayoría que represente más de la mitad del capital social,
10 salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de
11 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
12 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
13 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y
14 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.-
15 Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
16 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
17 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
18 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
19 administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
20 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios; E.-
21 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
22 transformación, disolución anticipada, ampliación o
23 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
24 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
25 establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos; F.-
26 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
27 de las retenciones para la constitución de las reservas
28 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

1 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
2 bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
3 administradores y empleados de la compañía los informes que
4 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
5 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
6 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver
7 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de
8 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la
9 Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes
10 en contra de los administradores de la compañía cuando fuere
11 del caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de
12 subrogación que se produzcan en la administración de la
13 compañía; y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier
14 asunto que no esté encomendado a los administradores de la
15 compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De
16 cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada
17 en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que
18 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
19 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán
20 escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso,
21 las mismas que serán foliadas con numeración continua y
22 rubricada una por una por el secretario de la Junta.
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
24 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, podrá
25 ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el
26 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo
27 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
28 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
2 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
3 caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas en los
4 términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
7 siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
8 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
9 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
10 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
12 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General
13 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas
14 las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la
15 Junta General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
17 dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena
18 marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
19 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
20 corresponden en la administración interna de la compañía y
21 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.** Su
23 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
24 Socios, podrá ser o no socio de la compañía, durará en el
25 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
26 reelegido. Será removido por causas legales en el desempeño
27 de sus funciones, su gestión terminará además, por
28 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
2 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
3 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
4 prorrogadas en los términos que establece la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
7 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;
9 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
10 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de
12 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
13 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Podrá
14 obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
15 actos para los cuales se halle facultado; E.- Presentar a la
16 Junta General de Socios los informes que por Ley le
17 corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y
18 los socios; F.- Ejercer en general la administración de la
19 compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada
20 año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
21 como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de
22 los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
23 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
24 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el
25 mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina
26 de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
27 monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado
28 ninguno de los datos referente a los socios, se deberá dirigir

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.erua.net.ec.

1 una comunicación en ese sentido al Registrador
2 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la
3 misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y
4 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
5 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
6 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
7 dicha designación no esté encomendada a la Junta General de
8 socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
9 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,
10 suscribir, aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare,
11 letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas
12 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos
13 en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar
14 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
15 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
16 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
17 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
18 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
19 actividades en las oficinas del Banco Central,
20 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
21 público o privado; N.- Conceder autorización a
22 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
23 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y
24 estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia
25 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
26 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
27 Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía
2 la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
3 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**
5 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
6 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta
7 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
8 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
9 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
10 de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará
11 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
12 retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
14 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
15 para el cual se constituye, por resolución de los socios
16 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
17 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
18 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
19 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
20 designar uno especial, se designará dos liquidadores de
21 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
22 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
23 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**El ejercicio económico
25 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
26 cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN Y**
27 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de
28 socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.equa.net.ec.

1 la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación
2 o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
3 consentimiento de más de la mitad del capital social de la
4 compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- En cualquier momento que lo
6 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar
7 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo
8 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
9 designar uno o más contadores para que efectúe la
10 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la
12 compañía, de común acuerdo designan al Sr. Carlos Hugo
13 Caminos Tinoco , para que desempeñe el cargo de Gerente
14 General; y, al Sr. Cristóbal Ramiro Caminos Tinoco, para que
15 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
16 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue
17 usted señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las
18 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
19 escritura. Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas,
20 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
21 por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
23 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
24 de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan
25 Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de El
26 Oro, bajo el número ciento nueve, para la celebración de la
27 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
28 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los

-diez-

inmóvil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7541181
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN AGUILAR LUISA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2013 12:49:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CAMINOS DE LA CONSTRUCCION CAMINOSCON CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO ESTEBAN MACHALA
LA COPIA FUE EMITIDA
EL 26 SEP 2013

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y RELACIONES PUBLICAS
AGENCIAS DE REGISTRO EN EXTERIORES
INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

Nº 0336747

-once-



BANCO DEL AUSTRO

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**CAMINOS DE LA CONSTRUCCION CAMINOSCONCIA
LTDA.**



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO	US\$	360,00
CRISTOBAL RAMIRO CAMINOS TINOCO	US\$	40,00

DRA. LINDY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 17 de SEPTIEMBRE de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTERIORMENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL**

Machala, a 26 SEP 2013 de

[Signature]
DRA. LINDY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

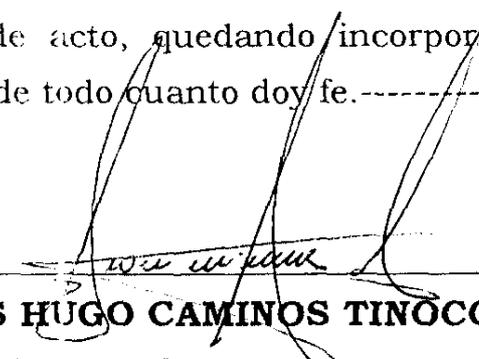
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
3 Notaria, de todo cuanto doy fe.-----

4
5
6



7 **CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO**
8 C. C. No. 070395826-4

9
10
11



12 **CRISTÓBAL RAMIRO CAMINOS TINOCO**
13 C. C. No. 070408214-8

14
15
16



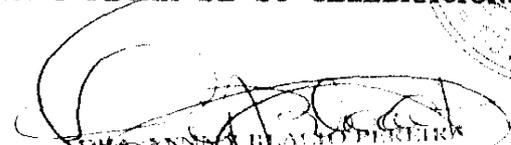
17 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
18 **NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**
19 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

20
21

22 **SE OTCRGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**
23 **ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
24 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
25 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*******



26
27
28



29 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
30 **NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**
31 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR